



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por JAIDER CAMILO CLAVIJO SANCHEZ y OTROS CONTRA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL RADICACIÓN 2015 - 0149

En Ibagué, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), de hoy quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

El apoderado de la parte demandante **OMAR LARA BAHAMON**, quien se encuentra plenamente identificado dentro del expediente, y actúa como apoderado de la parte actora. NO SE HIZO PRESENTE

Parte demandada:

CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO identificado y actúa como apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

Ministerio Público: **YEISON RENE SANCHEZ BONILLA** procurador judicial 105 en lo administrativo

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan " SIN OBSERVACION" Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

El pasado 30 de enero, se realizó audiencia de pruebas la cual fue suspendida en atención a que no se habían recaudado la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial, por tal razón y luego de incorporar las pruebas oportunamente allegadas al proceso, se dispuso requerir a la **Alcaldía y Personería Municipal de San Antonio – Tolima, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral, y a la Unidad de Registro y Gestión de la Información, a fin que remita la información solicitada.**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Se toma atenta nota que se recepcionaron los siguientes documentos:

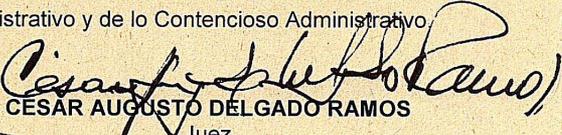
- 1) Oficio OFCPM-023 del 3 de febrero de 2017, procedente de la Personería Municipal de San Antonio – Tolima, mediante el cual informa "... que no se encontró denuncia alguna interpuesta por los demandantes en contra del Ministerio de Defensa ó Ejército Nacional..." igualmente, señala que revisada la consulta individual de "vivant" de la Ley 1448 se encontró que la señora EMELIDA SANCHEZ PEDRAZA se encuentra con dos indicadores uno por desplazamiento con estado actual incluido y otro por homicidio con un estado pago. (fl. 2- 4 cdno 2 Pbas parte demandada)
- 2) Oficio sin número de fecha 31 de enero de 2017, suscrito por la Directora Técnica de Registro y Gestión de la información- Registro Único de Víctimas – Fl. 5,6 Cdo 2 Pbas parte demandada)
- 3) Oficio No.20171122378451 suscrito por la Coordinadora de Defensa Judicial de la Unidad para las Víctimas a través del cual remite registro Único de Víctimas emitido por la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información – Fl. 5-8 cdno 3 Pbas de Oficio y 5 -6 6 Cdo 2 Pbas parte demandada)

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar se declara cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandada: SIN RECURSO Ministerio público: SIN MANIFESTACION

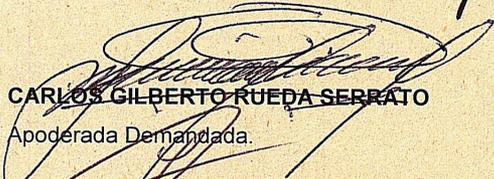
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

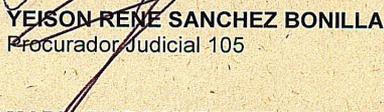
Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las once y treinta y cinco (11.35 am) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

Juez


CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO

Apoderada Demandada.


YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Procurador Judicial 105


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO

Profesional Universitario